



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

*"Con Ética y Responsabilidad Social"*

R.R. No. 060/2024  
Tarija, febrero 20 de 2024

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", que autoriza el ingreso directo de los bachilleres destacados de la FETAPDI, para la gestión 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio suscrito está referido al otorgamiento de becas de estudio con ingreso directo sin restricción en número ni en gestión de bachillerato, para iniciar estudios en todas las carreras de las Facultades de la UAJMS, a excepción de la Facultad de Medicina, Enfermería y los Programas Autofinanciados.

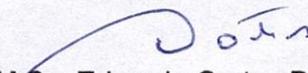
Que, el objeto del Convenio es establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los estudiantes Bachilleres destacados con Discapacidad, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho, con excepción de la Carrera de Medicina, Enfermería y los programas autofinanciados de la capital y las provincias, a partir de la suscripción del convenio que les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que se libera del pago de Aranceles y Valores Universitarios.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

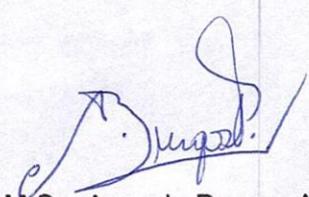
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar para la presente gestión 2024, el Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad - FETAPDI, que permite el ingreso directo a bachilleres destacados, a las diferentes Carreras de la UAJMS, (excepto la Carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital y las provincias), documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Admisiones y Registros, Tesorería, Decanos, FUD y FUL

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR.SGAF.DECANOS.A.INTERNA.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN TARIJEÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad** y la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho** (UAJMS), bajo la sujeción de los siguientes términos Clausulas y condiciones:

### PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1. La **FEDERACIÓN TARIJEÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** representada legalmente por el Sr. Moisés Choque García con Cédula de Identidad N° 1883997 Tja., en su condición de Presidente FETAPDI con Personería Jurídica RES.ADM. 108/2012, quienes, en uso de sus respectivas atribuciones, facultades, jurisdicción y competencias, conferidas por leyes expresas y generales, normas y reglamentos, conviene aunar esfuerzos para mejorar las oportunidades de vida a estudiantes de escasos recursos, que para fines del presente convenio se denominará la “**FETAPDI**”
2. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)**, representada legalmente por el **M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara la “**UAJMS**”.

### SEGUNDA. – (MARCO LEGAL)

- 2.1. Constitución Política del Estado, Art. 82 Parágrafos I, II y III, Ley 070 Avelino Siñani, Art. 5 Numeral 2, 3 y 11, estableciendo que el Estado garantiza el acceso a la educación, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas, promoviendo la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas.
- 2.2. Ley N° 223 “Ley General para Personas con Discapacidad”, en su Capítulo Tercero\_ Garantías para el ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Artículo N° 31, parágrafo XI, expresa lo siguiente: “XI. El Sistema Universitario Estatal deberá contar con planes específicos de liberación de valores en todos sus niveles de estudio para las personas con discapacidad, hijos de los mismos, así como los padres de los niños con discapacidad”.





### **TERCERA. – (ANTECEDENTES)**

**3.1. La UAJMS**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

#### **VISIÓN UAJMS:**

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

#### **MISIÓN UAJMS:**

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

**3.2. La FETAPDI**, es una organización que agrupa y representa a personas con algún tipo de discapacidad, tiene por objeto coadyuvar en la superación espiritual, moral, cultural e intelectual, que busca entre sus fines al mejoramiento de la calidad de vida de los hijos de sus afiliados a través de la profesionalización.

### **CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO):**

Establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los Estudiantes Bachilleres destacados de la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, con excepción de la carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital y las provincias, a partir de la suscripción del convenio que les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que se libera del pago de Aranceles y Valores Universitarios.





## **QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):**

### **FEDERACIÓN TARIJEÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- i. Antes de cada inicio de la gestión (de acuerdo a calendario académico), hacer llegar a la U.A.J.M.S. la nómina de los estudiantes interesados en profesionalizarse, especificando las carreras a las que deberán ser matriculados, acompañando la fotocopia legalizada de la libreta de sexto de secundaria y fotocopia de carnet de identidad de cada postulante.
- ii. Proporcionar a la UAJMS una lista de estudiantes sin número de restricción, en apego a la normativa nacional (C.P.E. y Ley 223), serán los beneficiarios del ingreso libre a la UAJMS
- iii. La lista de estudiantes beneficiados enviada al Señor Rector no podrá ser modificada posteriormente.
- iv. Los estudiantes beneficiados con el ingreso libre pueden ser bachilleres pertenecientes a cualquier gestión anterior, sin restricción alguna.
- v. Acatar fielmente los acuerdos arribados en el presente documento.
- vi. Realizar el seguimiento a su proceso de formación y apoyo a los estudiantes para que culminen satisfactoriamente la profesión.
- vi. Los estudiantes favorecidos por este convenio tienen el compromiso de lograr rendimientos académicos eficaces.

### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO"**

- a) Conceder el Ingreso Libre a los estudiantes sin restricción en número ni en gestión de bachillerato, para iniciar estudios en todas sus carreras de las Facultades de la UAJMS, a excepción de la Facultad de Medicina, Enfermería y las carreras autofinanciadas.
- b) Los estudiantes seleccionados están liberados de la cancelación de los Aranceles y Valores universitarios correspondientes a todo trámite requerido dentro del proceso de inscripción, en apego a la Normativa legal nacional vigente (C.P.E., Ley 223).

## **SEXTA. - (DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN):**

Se asigna al Secretario Ejecutivo de la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad y a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la responsabilidad de realizar el seguimiento permanente al proceso de formación de bachilleres que fueron beneficiados con el ingreso libre a la UAJMS y se encuentran realizando su formación profesional, presentando informes semestrales del estado académico de cada uno de ellos, dirigido al Vicerrectorado de la UAJMS, documento que debería permitirle a ambas instancias, analizar el record académico de los estudiantes beneficiados con el acceso libre, durante todo el trayecto de su formación profesional y verificar si estos logran obtener rendimientos y/o resultados académicos satisfactorios.





Por otra parte, el Vicerrector de la UAJMS (a través del/la funcionario/a que designare), en coordinación con el Secretario Ejecutivo de la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad o su representante designado para esta situación, sostendrán una reunión semestral o anual, según corresponda, que les permitirá analizar los records académicos de los estudiantes que se beneficiaron con el acceso libre, solicitando esta información a la DTIC, a fin de evaluar los resultados del Convenio y adoptar las medidas que el caso aconseje.

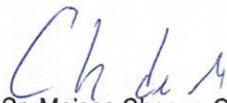
**SEPTIMA. - (DE LA VIGENCIA):**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo optarse por su renovación de común acuerdo, mediante la firma de un nuevo documento, previo análisis y evaluación de los resultados alcanzados.

**OCTAVA. - (CONFORMIDAD):**

La UAJMS y la Federación Tarijeña de Personas con Discapacidad, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en constancia, firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, dos ejemplares para cada uno de los firmantes respectivamente, a un mismo tenor y al mismo efecto.

Tarija, 31 de enero de 2024.

  
Sr. Moises Choque Garcia  
**PRESIDENTE  
FEDERACIÓN TARIJEÑA  
DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

  
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARCHO**

